



Nº de Oficio:	OP-CMA-126-2020
Fecha:	07-07-2020
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

**C. CLAUDIA NUÑEZ ESPINOZA**  
**INDUSTRIAS MAXIMO S.A. DE C.V.**

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 07 días del mes de julio de 2020, visto para resolver los asuntos relativos a la "**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**", que promueve la **C. CLAUDIA NUÑEZ ESPINOZA** en calidad de representante legal, se procede a resolver, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** - Que con fecha 01 día del mes de julio del 2020, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la **C. CLAUDIA NUÑEZ ESPINOZA** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para "**Trabajos de desmonte, excavación y carga de material producto de excavación en el predio ubicado en KM 7 del Libramiento Adolfo López Mateos en el fraccionamiento Vista Hermosa del Municipio de Tuxpán, Veracruz.**"

**SEGUNDO.**- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IX de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



Gobierno del Cambio  
**TUXPAN**  
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

**COORD. MEDIO  
AMBIENTE**  
2018-2021





II.- Que existen los siguientes antecedentes:

1. Escritura pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] con fecha [REDACTED] en [REDACTED] que contiene contrato de sociedad mercantil, en el que se hace constar la constitución de "INDUSTRIAS MAXIMO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que comparecen los ciudadanos [REDACTED]
2. Escritura pública número [REDACTED] tomo [REDACTED] con fecha [REDACTED] en [REDACTED] poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio que otorga la empresa denominada Industrias Máximo S.A. DE C.V. a través de su administrador único el señor Munir Tager Rame, a favor de la C. Claudia Nuñez Espinosa.
3. Escritura pública número [REDACTED] libro [REDACTED] con fecha [REDACTED] en [REDACTED] que contiene la rectificación y por ende corrección de la superficie, medidas y colindancias, respecto de un bien inmueble propiedad de la persona moral denominada Industrias Máximo, Sociedad Anónima de Capital Variable de un predio rustico formado fracción de los lotes [REDACTED] de la [REDACTED] del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave con superficie de [REDACTED]
4. Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Veracruz Llave. Instituto Veracruzano de la Vivienda, oficio V.U.I.507/96-1-192 con asunto: se autoriza el uso de suelo habitacional para el predio ubicado en la [REDACTED], Ver. a nombre del C. Ing. Munir Tager Rame. Director General de Industrias Máximo S.A. DE C.V. para un Desarrollo de 712 viviendas dúplex de interés social en una primera etapa con superficie de [REDACTED]
5. Factibilidad para la remoción de Tierra emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil de Tuxpan, Ver. con numero de oficio DPCMyB/FAC/20/009 y fecha 26 de junio de 2020 para INDUSTRIAS MÁXIMO S.A. DE C.V.
6. INE CLAUDIA ESPINOSA NUÑEZ Folio [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
7. Pago de predial municipal con folio [REDACTED] a nombre de INDUSTRIAS MAXIMO S.A. DE C.V. con fecha de cobro: 07-01-2020 FRACC. DE LOTE [REDACTED] Tuxpan, Ver. Con clave catastral [REDACTED]
8. Descripción del proyecto.





## CONDICIONANTES

1. Que con fecha 06 de julio del 2020 este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz a través de la Coordinación de Medio Ambiente y que de acuerdo a los requisitos para la obtención de Opinión Técnica Ambiental **EL PROMOVENTE** considerará lo siguiente:
  - a) Deberá presentar ante esta Coordinación en un plazo no mayor a 60 días la autorización en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría.
  - b) Deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días:
    - Cambio de uso de suelo por Desarrollo urbano.
    - Autorización de movimiento de tierras por Desarrollo urbano.
  - c) Es necesario que se consideren los permisos que marca la legislación ambiental vigente para el proyecto. Toda actividad fuera de la dirección proporcionada en los oficios citados deberá notificarse a las partes interesadas para la actualización de la información referente al proyecto "Trabajos de desmonte, excavación y carga de material producto de excavación en el predio ubicado en [REDACTED]".
  - d) Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo del Proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio que indique la autoridad ambiental competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
  - e) Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente por la empresa que preste servicio.
  - f) El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto.
  - g) Aplicar las medidas preventivas y correctivas de contaminación de suelo durante las diferentes etapas del Proyecto.
  - h) Derivado de la remoción del área donde existe vegetación es necesario realizar una reforestación con 100 especies de la región: palo de rosa, palmeras, caobas, encinos.



COORD. MEDIO  
AMBIENTE  
2018-2021





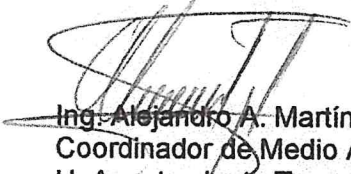
**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Construcción/Operación**, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto anterior antes de empezar actividades de construcción/operación.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, se informa a la **C. CLAUDIA NUÑEZ ESPINOZA** que, de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para **EL PROYECTO**.

ATENTAMENTE



  
Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez  
Coordinador de Medio Ambiente  
COORD. MEDIO AMBIENTE  
H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 07 de Julio de 2020.

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;  
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*

Eliminado: 5 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, INE, Escritura, clave catastral y nombre y firma de quien recibe documento)

C.c.p. Archivo.

